



NUMERO DE FOLIO

0551



HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.



El suscrito diputado **CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO**, representante legislativo del Partido Revolucionario Institucional y Presidente de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar por este conducto, para que sea puesto consideración del Pleno de ésta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL NUMERAL 6 DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, misma que se presenta conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2022, se celebrarán elecciones en México y serán para renovar diversos cargos públicos en las Entidades Federativas de Durango, Oaxaca, Aguascalientes, Hidalgo, Quintana Roo y Tamaulipas.

Para el caso de Quintana Roo, las elecciones se llevarán a cabo el domingo 5 de junio de 2022, y en ellas se renovarán los siguientes cargos de elección popular:



- Gubernatura de Quintana Roo: Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, electa para un periodo de cinco años.
- 25 diputaciones de la Legislatura del Estado: 15 electas por el principio de mayoría relativa en cada uno de los distritos electorales del Estado y 10 designadas mediante el principio de representación proporcional, electas para un periodo de dos años para integrar la XVII Legislatura del Estado.

Mediante decreto número 126, de fecha 11 de julio del año 2021, la Honorable XVI Legislatura del Estado adicionó el Artículo Undécimo Transitorio al Decreto Número 097 por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, publicado el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. En este decreto, se prevé que la elección ordinaria local a celebrarse el primer domingo del mes de junio de 2022, para la renovación a la Gubernatura y las Diputaciones Locales del Estado de Quintana Roo, se sujetará a lo siguiente:

- El proceso electoral dará inicio con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo celebre en la primera semana del mes de enero del año 2022, y
- El Instituto Electoral de Quintana Roo podrá ajustar las fechas para la realización de los actos preparatorios de la elección, observando invariablemente las etapas y plazos establecidos en la ley.

Para el caso, resulta relevante señalar que el proceso electoral se concibe como el conjunto ordenado y secuencial de actos y actividades regulados por la constitución y la ley electoral que realizan las autoridades, los partidos políticos y los ciudadanos



con el propósito de renovar periódicamente diversos cargos de elección popular como lo son, la renovación de la Gubernatura, las Diputaciones y las Presidencias Municipales.

Los procesos electorales en nuestro país se componen de las siguientes etapas:

- Preparación de la elección.
- Jornada Electoral.
- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
- Dictamen y declaraciones de validez de la elección.

Para el tema que nos ocupa, resulta necesario señalar que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que celebre el Consejo General del OPLE y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Las campañas electorales comprenden el conjunto de actividades desarrolladas por los partidos políticos, las coaliciones, las alianzas y las candidaturas registradas con el propósito de promover sus candidaturas y conquistar el voto ciudadano, es decir, son un conjunto de actividades organizativas y de comunicación que los interesados en obtener un cargo de elección popular llevan a cabo con el objetivo de atraer votos.

Las campañas electorales son parte sustancial de los sistemas democráticos, en dicho ejercicio se busca construir mayorías electorales y afianzar la legitimidad del tipo social, base de todo sistema democrático; se componen de procesos intensos de proselitismo y cortejo hacia las y los electores, enarbolados desde los partidos y sus candidaturas, en la búsqueda de los votos de las ciudadanas y los ciudadanos.



En las campañas electorales, que normalmente se circunscriben a un período determinado, participan partidos políticos y candidatas y candidatos que se eligen de manera formal y oficial. Por lo general, el objetivo de las leyes electorales en este sentido es restringir los actos de campaña fuera del período de campaña electoral.

El Estado tiene la enorme tarea de fomentar una campaña en condiciones de igualdad y equidad.

En este sentido, las campañas no son otra cosa que las formas de entender, procesar y hacer política como resultado de las transformaciones en las estructuras económicas, políticas y sociales.

En el pasado las campañas electorales eran procesos competitivos impulsados por las élites políticas con el fin de legitimarse socialmente. Se traducían en campañas sustentadas en una verdadera confrontación y debate público, en igualdad de circunstancias y recursos, entre diferentes actores y partidos, así como entre proyectos y corrientes políticas alternativas. En estas campañas, la ideología se antepone por sobre todo. Eran los tiempos de las revoluciones sociales y las grandes movilizaciones del electorado. En esta forma, la identidad partidista daba sentido a la política.

En este tipo de campañas se usaba muy poca tecnología, pues destacaba el uso de altavoces, aparatos de sonido, perifoneo y radio.

Este tipo de formas de entender, procesar y hacer política cambiaron radicalmente, como resultado de las transformaciones en las estructuras económicas, políticas y



sociales; la modernización económica, la democratización y el desarrollo tecnológico generaron nuevas formas de disputa del poder político.

En la actualidad, las campañas electorales son verdaderas disputas entre candidatas y candidatos de partidos para ocupar los espacios de representación política. Las campañas se han transformado en mecanismos legítimos para ocupar posiciones políticas de gobierno. Las características de las campañas en la actualidad se basan en la información y el conocimiento.

Tanto las candidatas y los candidatos, como sus partidos disponen de una mayor cantidad y calidad de la información sobre los electores, sobre la elección y sobre los adversarios. El electorado dispone de una mayor cantidad de información, antecedentes y datos sobre las y los candidatas y partidos.

En el proceso de proselitismo, comunicación y organización electoral, los partidos políticos y las candidaturas utilizan más y mejor tecnología. La tecnología que en la actualidad se encuentra disponible en el mercado incluye distintas aplicaciones para diseño e imagen, dispositivos electrónicos para levantar encuestas, bases de datos, páginas de Internet, videos interactivos, cámaras, imágenes digitales, redes satelitales y telefonía móvil, entre otros.

Una mayor información y las nuevas tecnologías han generado también una forma diferente de hacer proselitismo, con mayor precisión y conocimiento del electorado. Con el frecuente uso de encuestas sobre preferencias electorales durante las campañas y la realización de distintos estudios para medir la intención del voto y su difusión amplia ante la sociedad.



La información y el conocimiento, los medios de comunicación se han convertido en el espacio de interacción social por excelencia y en conductos privilegiados para incidir en los electores. El conocimiento está generando también cambios en el mercado electoral debido a que en la actualidad se tiene un elector más informado, con mayores niveles educativos y conocimientos, de esta manera se sabe lo que el voto implica para los partidos políticos, candidatas y candidatos, resultando en un mayor esfuerzo a base de creatividad e inteligencia.

Por otra parte, como es de conocimiento público, en fecha treinta de marzo del año dos mil veinte el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que consecuentemente ha ocasionado condiciones adversas para el Estado en diversas áreas, tales como la economía y salud, entre otras; circunstancias que definitivamente representan un reto a vencer, a través de acciones que incentiven la recuperación estatal a través de la participación activa de los distintos sectores de la sociedad, pero sobre todo, a través de políticas públicas que sean implementadas por las autoridades encargadas de la seguridad y la salud de las personas habitantes de nuestra entidad.

La pandemia generada por el virus SARS-COV-2 alteró la normalidad de las sociedades. Las interrupciones generadas han afectado las relaciones familiares, sociales y laborales, los procesos educativos y la salud.

Las elecciones no han estado ajenas a las consecuencias de la pandemia. Los procesos que pudieron llevarse a cabo fueron celebrados cambiando desde la organización electoral y recepción de la votación y por supuesto, las campañas electorales.



El pasado 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la renovación de la Cámara de Diputadas y Diputados Federal y, los procesos locales concurrentes, 15 gubernaturas, 30 legislaturas y autoridades municipales en 30 entidades federativas, eligiéndose más de 21,000 cargos públicos. En este proceso resultó necesario asumir que fue diferente tanto para las autoridades electorales como para el electorado, pero especialmente para las y los actores políticos que tuvieron que replantear sus estrategias de campaña.

Las experiencias electorales evidencian que las campañas electorales están profundamente afectadas por la crisis sanitaria. La pandemia ha generado la necesidad del distanciamiento social, una gran parte de las actividades han migrado del ámbito presencial al ámbito virtual, es por ello que las campañas electorales también tendrán que afrontar nuevos retos hacia una acelerada transformación hacia lo nuevo, a la tecnología, a lo digital.

Las campañas para las elecciones de 2022 se van a orientar a la utilización de tres mecanismos digitales: redes sociales, aplicaciones específicas para las campañas y publicidad en las redes sociales. Los partidos políticos se verán en la necesidad de utilizar aún más la tecnología para posicionar y difundir sus mensajes o generar debate público, y a su vez, para recopilar información sobre las preferencias de las y los electores, con el objetivo de utilizarla para perfeccionar sus estrategias de campaña.

Desde su inicio el COVID-19 ha presentado retos importantes para las sociedades y sistemas democráticos. Durante su existencia transformado aspectos fundamentales de la vida social del ser humano al grado de limitar su participación en reuniones y encuentros públicos. La emergencia sanitaria ha dividido a la



sociedad, lo que representa un reto en tiempos de campaña para respaldar posturas políticas que van contra el bien común y los procesos sanitarios adecuados. No obstante que se ha generado la limitación de las personas en eventos públicos de forma presencial, los costos que requerirá la interlocución de forma virtual se incrementarán en forma importante.

Ante ello y ante el escenario de incertidumbre que genera el no poder determinar el momento específico en que podrá declararse superada la referida pandemia, dado que su duración ha ido más allá de lo esperado, resulta oportuno proponer a esta XVI Legislatura Constitucional, que lleve a cabo la reforma para modificar la temporalidad prevista para el desarrollo de las campañas electorales de las y los contendientes a ocupar la Gubernatura Estatal para fijarla en la mínima, esto es, **sesenta días**.

Con lo anterior se procurará, reducir la cantidad de actos públicos que pudieran realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas contendientes, reduciendo, en consecuencia, la movilidad de personas que en su caso asistan a dichos actos, evitando de esa forma poner en riesgo la salud de la ciudadanía.

En ese contexto, la propaganda electoral virtual seguramente jugará un papel de gran relevancia, asimismo, dicha medida promoverá que quienes aspiren a ocupar la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal, desarrollen actividades de campaña novedosas, con mecanismos alternativos no presenciales, que les permitan buscar el voto de la ciudadanía, privilegiando la exposición de ideas y no la concentración masiva de personas.



Derivado de lo anterior, en la presente iniciativa se propone realizar una adecuación al plazo establecido para la realización de las campañas electorales para la elección de la gubernatura.

Con la reforma política publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, entre otros, se reformó el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que:

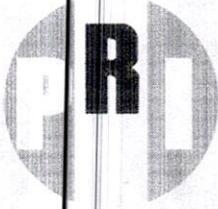
“Artículo 116...

I a III...

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a) a i)...

*j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. **En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador** y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;*



Con base en dicha disposición, el 20 de septiembre del año 2017, este H. XV Legislatura Constitucional, aprobó el Decreto Número 100, mediante el cual, entre otros, se reformó el numeral 6, Cuarto párrafo, de la fracción III del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 49...

I y III...

1 a 5...

6...

*Los partidos políticos y los candidatos independientes observarán las disposiciones que se establezcan para las precampañas y campañas electorales; **en todo caso la duración de las campañas será de noventa días para la elección de Gobernador**, cuarenta y cinco días para la elección de miembros de los Ayuntamientos y cuarenta y cinco días para la elección de Diputados a la Legislatura. Las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas.*

...."

Por su parte, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en su artículo 293, párrafo Segundo establece que "Las campañas electorales para la elección de Gobernador en el año que corresponda, tendrán una duración de noventa días."



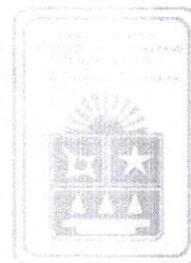
Como puede observarse, este órgano legislativo determinó, en su momento, establecer la temporalidad máxima que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que quienes aspiren al cargo de Gobernadora o Gobernador del Estado, puedan desarrollar sus actividades de campaña.

Así, la reforma propuesta encuentra sustento, como ya se señaló, en lo previsto en nuestra Carta Magna, misma que establece un periodo mínimo (60 días) y uno máximo (90 días) para la realización de las campañas electorales de Gobernador o Gobernadora, de tal suerte que es una propuesta apegada a nuestro marco constitucional.

Resulta evidente que la situación en que nos encontramos exige privilegiar el derecho a la salud de las y los votantes, así como de las personas directamente involucradas en el desarrollo de los procesos electorales, especialmente de las personas que participan en las campañas. Debido a ello, conscientes de la necesidad de cuidar al electorado y a su vez de no generar procesos de propaganda política excesiva en gastos, es que se observa la necesidad de promover que los tiempos de campaña para el caso de la elección a la Gubernatura se modifiquen para pasar de 90 a 60 días con la finalidad de hacer uso eficiente del gasto y no comprometer la salud de la ciudadanía, buscando en los medios digitales una protección al electorado.

En atención a lo expuesto, me permito presentar a consideración de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL NUMERAL 6 DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



QUINTANA ROO Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se reforma el párrafo cuarto del numeral 6 de la fracción III del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 49. ...

...

...

I. ...

II. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

III. ...

...



...
...
...
...
...

1. ...

a), a b). ...

2. ...

3. ...

4. ...

...

5. ...

6. ...

...

...

Los partidos políticos y las candidaturas independientes observarán las disposiciones que se establezcan para las precampañas y campañas electorales; en todo caso la duración de las campañas será de **sesenta días para la elección a la Gubernatura**, cuarenta y cinco días para la elección de miembros de los Ayuntamientos y cuarenta y cinco días para la elección de Diputaciones a la Legislatura. Las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas.

...

...

IV. ...



V. ...

...

...

...

...

...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

SEGUNDO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 293. ...

Las campañas electorales para la elección a la Gubernatura en el año que corresponda, tendrán una duración de sesenta días. Las campañas electorales para la elección de Diputaciones y miembros de los Ayuntamientos, tendrá una duración de cuarenta y cinco días. En ambos casos, las campañas deberán concluir tres días antes de la celebración de la jornada electoral.

TRANSITORIO



ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 21 días del mes de septiembre del año 2021.

DIPUTADO CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO

REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE
LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

